

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/245/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00245-23

R-0012

La Paz, 08 de noviembre del 2023

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente por Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1242/2023 de 06 de noviembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/715/2023 de 08 de noviembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00245-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2205 de 01 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**BLUE DAYS**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 31 de octubre de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 01 de noviembre de 2023 suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Declaración Jurada de fecha 01 de noviembre de 2023 suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1242/2023 de 06 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00245-23

21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"BLUE DAYS"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/715/2023 de 08 de noviembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"BLUE DAYS"**, presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"BLUE DAYS"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"BLUE DAYS"**, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00245-23

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Dinero en efectivo en Bs.: 100, 150, 200, 250, 300, 350, 400, 500, 600, 700 y 1000 que será de acuerdo al producto adquirido por el participante.	1,925,000.00	1	1,925,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 13 de noviembre del 2023 y finalizará el 08 de diciembre del 2023 o hasta agotar stock.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00245-23

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

"BLUE DAYS"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"BLUE DAYS"

b) Periodo de Duración:

La promoción tendrá una duración del 13 de noviembre al 8 de diciembre de 2023 o hasta agotar el stock de premios disponibles, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial "BLUE DAYS", se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio.**

La promoción pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes que adquieran uno de los siguientes productos, con los premios correspondientes:

CATEGORIA	MODELOS	PREMIO BS.
Smartphones	Z Flip4	Bs600,00
	Z Fold4	Bs1.000,00
	Z Flip 3	Bs500,00
	Galaxy S23 ULTRA	Bs700,00
	Galaxy S23+	Bs600,00
	Galaxy S23	Bs600,00
	Galaxy S22 Ultra	Bs600,00
	Galaxy S22+	Bs500,00
	Galaxy S22	Bs500,00
	Galaxy S21 FE 5G	Bs400,00
	Galaxy A54 5G	Bs300,00
	Galaxy A34 5G	Bs250,00
	Galaxy A24	Bs200,00
	Galaxy-A23	Bs150,00
	Galaxy A14	Bs150,00
	Galaxy-A04	Bs150,00
	Galaxy-A04e	Bs150,00
Tablets	TAB S7 FE	Bs350,00
	TAB S6 Lite	Bs200,00
	TAB A8	Bs150,00
Reloj Inteligente	Watch5 44mm	Bs250,00
	Watch5 40mm	Bs250,00
	Watch4 Classic 46mm	Bs300,00
	Watch4 Classic 42mm	Bs300,00
	Watch4 44mm	Bs200,00
Watch4 40mm	Bs200,00	
Audífonos	Buds2	Bs100,00



Cada producto, dependiendo de su categoría y modelo, tendrá un premio en dinero en moneda nacional determinado. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad, que deseen adquirir uno o varios de los productos detallados en el cuadro precedente. Los productos deben ser adquiridos nuevos, originales y homologados en Bolivia, entre el 13 de noviembre y el 3 de diciembre de 2023, o hasta agotar el stock de premios disponibles. La participación mediante las modalidades "Registro Digital" y/o "Registro en punto de canje" se llevará a cabo desde el 13 de noviembre y el 3 de diciembre de 2023, o hasta agotar el stock de premios disponibles.

A continuación, se detalla la forma de operación de la promoción:

REGISTRO DIGITAL:

1. El registro digital debe realizarse necesariamente en uno de los comercios detallados a continuación:

Ciudad	Nombre	Dirección
Cochabamba	Hupermall	AV. PANDO, CENTRO COMERCIAL HUPERMALL, PISO 2, LOCAL #10
Cochabamba	Paseo Aranjuez	Paseo Aranjuez. Av. América esquina Pantaleón Dalence. Planta Baja L9
Cochabamba	Next Level	Av. Pando #1193, Edif. Centro Empresarial Comteco PB. Local 14, entre Hermogénes Sejas y pasaje Portales A.
El Alto	Next Global	Av. Tihuanacu entre calle 1 y 2 Galeria Santa Isabel #60
La Paz	Torres Mall	PLAZA ISABEL LA CATÓLICA, AV. ARCE, LAS TORRES MALL #2519, ZÓCALO 2, LOCAL PA-11
La Paz	Liverpool	Uyustus #950
La Paz	San Antonio	Uyustus #838
La Paz	Shoptic	Av. Montenegro #1247
La Paz	Mega Center	Av. Rafael Pabón, zona Irapavi 1er piso, local CG-7
La Paz	Multicine	Av. Arce nro 2631, esquina Pinilla Multi Cine
La Paz	Next Level	Obrajes, Avenida Hernando Siles y calle 1 #4580, Edificio Las Torres de Obrajes, Torre Sur, Local 4 planta baja.
Oruro	Bolivar	Calle Bolivar, entre Soria Galvarro y 6 de Octubre, frente al colegio San Francisco
Potosí	Next Level	Calle Bolívar #916 esquina pasaje Boulevard
Santa Cruz	Ventura Mall	CENTRO COMERCIAL VENTURA MALL, PISO 1, LOCAL AN1-5
Santa Cruz	Las Brisas	Centro comercial las Brisas, planta baja, 4to Anillo Av. Banzer
Santa Cruz	Cine Center	Av. El Trompillo esquina Rene Moreno, 2do Anillo, Mega Center
Santa Cruz	Patio Belén	Av. Banzer 6to Anillo, Patio Belen
Tarija	Mega Center	Av. De la integración, Mega Center, planta baja

* (en horarios de atención de cada comercio)



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

Asimismo, el producto participante debe ser adquirido de uno de los comercios mencionados, y solicitar al agente del comercio proceda con el registro para la obtención del premio.

2. El participante deberá portar su **CEDULA DE IDENTIDAD o CARNET DE EXTRANJERO CON RESIDENCIA EN BOLIVIA** (no es válida la fotocopia), se procederá a comprobar que es mayor de edad para participar; el **TAG RECORTADO del producto; y EL COMPROBANTE DE COMPRA**, que especifique la fecha en que se realizó la compra (todos los requisitos son indispensables).
3. El agente del comercio registrar en la base de datos, los siguientes datos del participante:
 - **Nombre completo del participante** (al menos un nombre y apellido).
 - **Teléfono Celular.**
 - **Fecha de nacimiento** (el participante debe ser mayor de edad, caso contrario la participación será invalidada).
 - **Cédula de identidad.**
 - **Expedido en.**
 - **Ciudad de residencia.**
 - **Tipo de equipo (categoría)**
 - **Modelo del producto participante.**
 - **Fecha de compra del producto.**
 - **Numero de IMEI** (en el caso de equipos móviles) **y/o Número de Serie** (en el caso de los equipos restantes)

*en caso de que el equipo móvil adquirido tuviera dos números de IMEI, se debe considerar el primer IMEI del equipo para realizar el registro, por lo que el IMEI 2 no será considerado para participar de la promoción.

Una vez los datos registrados sean considerados válidos por el sistema de acuerdo a sus caracteres de llenado (ej.: se hayan registrado caracteres de letras en el campo "Nombres y Apellidos", o caracteres de número en el campo "Cédula de Identidad", o se haya validado que la "Fecha de nacimiento" corresponda a una persona mayor de edad, etc.), se solicitará al participante registre una cuenta bancaria o una cuenta YAPE. Para el caso de la cuenta bancaria se deberá registrar el Banco, el número de cuenta, el nombre y apellido del titular, y la cédula de identidad y extensión del titular.

La cuenta bancaria registrada o cuenta YAPE, debe ser propia del participante y por lo cual coincidir con los datos registrados, caso contrario no podrá acreditarse el premio y su participación será depurada. Además, es responsabilidad del participante consignar correctamente los datos de su cuenta bancaria o YAPE para el abono del premio correspondiente, ya que la empresa no se hará responsable si la transferencia no fuera exitosa por error de los datos de registro de la cuenta, que de ocasionarse una imposibilidad de transferencia por este aspecto se depura la participación.

4. Después de que se hayan registrado los datos de cuenta Bancaria o YAPE, en el sistema se deberán subir las siguientes fotografías:



23

- **Fotografía de la Cédula de Identidad del participante**, o carnet de extranjero con residencia en Bolivia (anverso y reverso y que este documento esté vigente).
- **Fotografía del TAG RECORTADO** para el caso de dispositivos móviles, una foto del **TAG RECORTADO de la caja** para el caso de los otros productos participantes (tablets, Relojes inteligentes y/o Audífonos) **Fotografía del TAG RECORTADO de la caja** donde se encuentre el número de serie y modelo.
- **Fotografía del comprobante de compra**, que especifique la fecha en que se realizó la compra, esto para validar que la adquisición está dentro del periodo de la promoción. En este caso, el comprobante de compra será necesariamente de la tienda de donde se está realizando el registro digital.

Una vez se haya completado el registro con todos estos pasos, el sistema mostrará el premio que le corresponde por el producto registrado, sin embargo, se informará que el participante solo se hará acreedor al premio una vez se hayan revisado y verificado los datos registrados donde adquirirá la condición de ganador del premio correspondiente.

En caso que el participante no haya dado cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente en la etapa de registro y participación, se depurará la participación.

5. Una vez se hayan completado el registro digital, se revisará y validará los datos registrados por el participante (*Ej.: que el TAG este RECORTADO, que se haya subido una cédula de identidad valida, etc.*) este proceso podrá ser efectuado dentro del periodo hasta 3 días hábiles posteriores a la participación, del 13 de noviembre y el 6 de diciembre de 2023 (o hasta 3 días hábiles posteriores en caso de agotarse el stock de premios disponibles). En caso de que alguno de los datos presentase alguna observación por no cumplir con los requisitos de la promoción detallados anteriormente la participación será depurada; sin embargo, el participante podrá volver a participar de la promoción con el mismo producto hasta obtener un registro óptimo que cumpla con las condiciones establecidas para la promoción, empero una persona no puede participar más de una vez con el mismo producto.

Una vez se haya verificado que los datos registrados o cargados sean óptimos, se procederá a abonar el premio en la cuenta bancaria registrada por el cliente, y/o enviar el código YAPE, este proceso se realizará hasta 2 días hábiles posteriores a realizada la verificación de datos, entre el 13 de noviembre y el 8 de diciembre de 2023 (o hasta 2 días hábiles posteriores en caso de agotarse el stock de premios disponibles)

Cuando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de participación (del 13 de noviembre al 3 de diciembre de 2023, o hasta que se agotase el stock de premios disponibles); debiendo el participante tomar los recaudos necesarios para ello. Para efectuar consultas sobre la participación se tendrán el número de WhatsApp 78800556.

REGISTRO EN PUNTO DE CANJE:



1. El participante deberá portar su **CEDULA DE IDENTIDAD o CARNET DE EXTRANJERO CON RESIDENCIA EN BOLIVIA** (no es válida la fotocopia), se procederá a comprobar que es mayor de edad para participar; el **TAG RECORTADO del producto; y EL COMPROBANTE DE COMPRA** (el comprobante de compra deberá estar correctamente consignado, deberá identificar la tienda y/o comercio de donde se adquirió el producto y su dirección, en caso de que este no se consignaran estos datos, la participación podrá ser rechazada), que especifique la fecha en que se realizó la compra (todos los requisitos son indispensables), y dirigirse a una de las siguientes direcciones:

Ciudad	Dirección
LA PAZ	Calle Eloy Salmon, Galería Gran Poder #929
LA PAZ	Av. Buenos Aires #532. Galería Las Vegas
EL ALTO	Av. Tiahuanacu #62. Galería Santísima Trinidad
EL ALTO	Calle Mercedes Camacho #2004 entre Calles 5 y 6
COCHABAMBA	Calle Ayacucho #378 entre Jordan y Santivañez
COCHABAMBA	Av. Héroes del Chaco, Shopping Quillacollo
SANTA CRUZ	Comercial Grigota Pasillo C. "Gruta"
SANTA CRUZ	Shopping Bolívar - Calle 24 de Septiembre frente a la Plaza 24 de Septiembre
SUCRE	Calle Junín #405 PDV Next level. Zona Central
POTOSI	Mercado Central. Calle Oruro esq. Pasaje Chayanta entre Héroes del Chaco e Ingavi. Zona Central
TARIJA	Zona central, Calle Bolívar esquina Sucre. PDV: Next Level
ORURO	Calle Bolívar entre Pagador y Potosí. PDV: Movicell Acho. Zona Central
TRINIDAD	Avenida 6 de Agosto #76, frente Universidad Autónoma del Beni, PDV: SMS Trinidad. Zona Central
COBIJA	Calle Ayacucho #11 de Octubre PDV: Punto Móvil. Zona Central

- DE LUNES A SÁBADO DE 11:30 A 19:30, EXCEPTO FERIADOS.

2. Una vez que el punto de canje haya verificado los requisitos exigidos en el punto 1 del REGISTRO EN PUNTO DE CANJE, solicitará al participante proporcione la siguiente información:

- **Nombres y Apellidos** (al menos un nombre y un apellido).
- **Teléfono celular.**
- **Fecha de nacimiento.** (el participante debe ser mayor de edad, caso contrario la participación será invalidada)
- **Cedula de identidad y/o número de documento de identificación** (extranjeros).
- **Expedición de la Cédula.**
- **Ciudad de Residencia.**
- **Tipo de equipo (categoría)**
- **Modelo del producto participante.**
- **Fecha de la compra del producto.**
- **Numero de IMEI** (en el caso de equipos móviles) **y/o Número de Serie** (en el caso de los equipos restantes)



*en caso de que el equipo móvil adquirido tuviera dos números de IMEI, se debe considerar el primer IMEI del equipo para realizar el registro.

- Finalmente, cumplidos los requisitos del punto 1 y 2 del REGISTRO EN PUNTO DE CANJE, se solicitará al participante proporcione un número de cuenta bancaria, nombre y apellido del titular, además de la cédula de identidad y expedición de la cuenta; o en su defecto (a solicitud de este) que el premio sea entregado a través de cuenta YAPE. Posteriormente el encargado del punto de canje hará la transferencia del premio a la cuenta bancaria o cuenta YAPE.

La cuenta bancaria registrada o cuenta YAPE, debe ser propia del participante y por lo cual coincidir con los datos registrados, caso contrario no podrá acreditarse el premio y su participación será depurada. Además, es responsabilidad del participante consignar/confirmar correctamente los datos de su cuenta bancaria o YAPE para el abono del premio correspondiente, ya que la empresa no se hará responsable si la transferencia no fuera exitosa por error de los datos de registro de la cuenta, que de ocasionarse una imposibilidad de transferencia por este aspecto se depura la participación.

Se hace constar que, todos los datos, documentos y/o información proporcionada por el participante será guardada digitalmente, de modo que no se solicitará al participante dejar ningún documento y/o medio de acceso al premio.

- Una vez se hayan completado el registro en el punto de canje, se revisará y validará los datos registrados por el participante (Ej.: que la cuenta bancaria o YAPE sea válida, etc.) este proceso podrá ser efectuado dentro del periodo hasta 3 días hábiles posteriores a la participación, del 13 de noviembre y el 6 de diciembre de 2023, (o hasta 3 días hábiles posteriores en caso de agotarse el stock de premios disponibles). En caso de que alguno de los datos presentase alguna observación por no cumplir con los requisitos de la promoción detallados anteriormente la participación será depurada; sin embargo, el participante podrá volver a participar de la promoción con el mismo producto hasta obtener un registro óptimo que cumpla con las condiciones establecidas para la promoción, empero una persona no puede participar más de una vez con el mismo producto.

Una vez se haya verificado que los datos registrados o cargados sean óptimos, se procederá a abonar el premio en la cuenta bancaria registrada por el cliente, y/o enviar el código YAPE, este proceso se realizará hasta 2 días hábiles posteriores a realizada la verificación de datos, entre el 13 de noviembre y el 8 de diciembre de 2023 (o hasta 2 días hábiles posteriores en caso de agotarse el stock de premios disponibles).

Quando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante a través del número de teléfono registrado, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de participación (del 13 de noviembre al 3 de diciembre de 2023, o hasta que se agotase el stock de premios disponibles); debiendo el participante tomar los recaudos necesarios para ello. La comunicación se la hará vía llamada telefónica o a través de un mensaje de texto (WhatsApp o SMS), sin embargo, ante la imposibilidad de comunicación con el participante (Ej. el



teléfono este apagado, fuera del rango de cobertura, mala señal de recepción, etc.), este podrá efectuar consultas sobre su participación para lo cual se tendrán los números de WhatsApp 78800556.

OTRAS CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES:

No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

Asimismo, no podrán participar de la promoción productos que ya hubieran participado de otra promoción de la marca Samsung.

Solo se aceptan como máximo 3 participaciones por persona.

Los datos de los participantes registrados para su consulta o control serán centralizados en oficinas de Experience en la Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz, que se constituye en lugar de monitoreo de la promoción.

La empresa no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las empresas antes mencionadas, falta de conocimiento del posible beneficiario, y/o mal funcionamiento del sistema, o el celular, o internet.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) Lugar y fecha de entrega de premios:

1.- Los participantes que hagan su registro de manera digital recibirán su premio directamente en el lugar donde se encuentren (en toda Bolivia), desde el 13 de noviembre al 8 de diciembre de 2023 o hasta agotarse el stock de premios disponibles, a través de su cuenta bancaria o cuenta YAPE (a solicitud del participante).

Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz

2.- En el caso de registros en puntos de canje físico, la entrega de premios se realizará desde el 13 de noviembre al 8 de diciembre de 2023 o hasta agotarse el stock de premios disponibles, en las siguientes direcciones:



Ciudad	Dirección
LA PAZ	Calle Eloy Salmon, Galería Gran Poder #929
LA PAZ	Av. Buenos Aires #532. Galería Las Vegas
EL ALTO	Av. Tiahuanacu #62. Galería Santísima Trinidad
EL ALTO	Calle Mercedes Camacho #2004 entre Calles 5 y 6
COCHABAMBA	Calle Ayacucho #378 entre Jordan y Santivañez
COCHABAMBA	Av. Heroes del Chaco, Shopping Quillacollo
SANTA CRUZ	Comercial Grigota Pasillo C. "Gruta"
SANTA CRUZ	Shopping Bolívar - Calle 24 de Septiembre frente a la Plaza 24 de Septiembre
SUCRE	Calle Junín #405 PDV Next level. Zona Central
POTOSI	Mercado Central. Calle Oruro esq. Pasaje Chayanta entre Héroes del Chaco e Ingavi. Zona Central
TARIJA	Zona central, Calle Bolívar esquina Sucre. PDV: Next Level
ORURO	Calle Bolívar entre Pagador y Potosí. PDV: Movicell Acho. Zona Central
TRINIDAD	Avenida 6 de Agosto #76, frente Universidad Autónoma del Beni, PDV: SMS Trinidad. Zona Central
COBIJA	Calle Ayacucho #11 de Octubre PDV: Punto Móvil. Zona Central

- DE LUNES A SÁBADO DE 11:30 A 19:30, EXCEPTO FERIADOS.

e) Premios ofertados:

CATEGORIA	MODELOS	CANTIDAD PREMIOS INDIVIDUALES	PREMIO BS.	CANT. BOLSA	BOLSA GENERAL DE PREMIOS EN BS.
Smartphones	Z Flip4	Indeterminado	Bs600,00	1	1.925.000,00
	Z Fold4	Indeterminado	Bs1.000,00		
	Z Flip 3	Indeterminado	Bs500,00		
	Galaxy S23 ULTRA	Indeterminado	Bs700,00		
	Galaxy S23+	Indeterminado	Bs600,00		
	Galaxy S23	Indeterminado	Bs600,00		
	Galaxy S22 Ultra	Indeterminado	Bs600,00		
	Galaxy S22+	Indeterminado	Bs500,00		
	Galaxy S22	Indeterminado	Bs500,00		
	Galaxy S21 FE 5G	Indeterminado	Bs400,00		
	Galaxy A54 5G	Indeterminado	Bs300,00		
	Galaxy A34 5G	Indeterminado	Bs250,00		
	Galaxy A24	Indeterminado	Bs200,00		
	Galaxy-A23	Indeterminado	Bs150,00		
	Galaxy A14	Indeterminado	Bs150,00		
Galaxy-A04	Indeterminado	Bs150,00			
Galaxy-A04e	Indeterminado	Bs150,00			
Tablets	TAB S7 FE	Indeterminado	Bs350,00	1	1.925.000,00
	TAB S6 Lite	Indeterminado	Bs200,00		
	TAB A8	Indeterminado	Bs150,00		
Reloj Inteligente	Watch5 44mm	Indeterminado	Bs250,00	1	1.925.000,00
	Watch5 40mm	Indeterminado	Bs250,00		
	Watch4 Classic 46mm	Indeterminado	Bs300,00		
	Watch4 Classic 42mm	Indeterminado	Bs300,00		
	Watch4 44mm	Indeterminado	Bs200,00		
Watch4 40mm	Indeterminado	Bs200,00			
Audifonos	Buds2	Indeterminado	Bs100,00	1	1.925.000,00



PROYECTO VERIFICADO
DRIP - A1

8

*Los premios irán siendo descontados de la bolsa de premios disponible, de tal modo que, si hasta la fecha de conclusión de la promoción la bolsa no se hubiese agotado, se considerará el saldo como premio caducado y será transferido a la LONABOL. De lo contrario, si la bolsa se agotase antes de la última fecha programada de entrega de premios, se considerará que el stock de premios se agotó.

3



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/113/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00113-23

R-0019

La Paz, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2270 de 10 de noviembre de 2023, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00245-23 de 08 de noviembre de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1282/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/728/2023 de 17 de noviembre de 2023, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales:

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00113-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2205 de 01 de noviembre de 2023, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**BLUE DAYS**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00245-23 de 08 de noviembre de 2023, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 09 de noviembre de 2023.

La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2270 de 10 de noviembre de 2023, solicita la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**BLUE DAYS**", con el objeto de brindar mayores oportunidades de ganar a los participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1282/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial "**BLUE DAYS**" de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/728/2023 de 17 de noviembre de 2023, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00113-23

PREMIACIÓN” y “LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS”, de la promoción empresarial **“BLUE DAYS”**, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00245-23 de 08 de noviembre de 2023, a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **“MODALIDAD DE PREMIACIÓN” y “LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS”**, solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2270 de 10 de noviembre de 2023, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **“BLUE DAYS”**, presentado mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 2205 de 01 de noviembre de 2023, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00245-23 de 08 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00245-23	Según Solicitud de Modificación mediante Nota S/N en fecha 10 de noviembre de 2023
<p>c) Modalidad de Premiación:</p> <p>(...)</p> <p>A continuación, se detalla la forma de operación de la promoción:</p> <p>REGISTRO DIGITAL:</p> <p>(...)</p> <p>REGISTRO EN PUNTO DE CANJE:</p> <p>(...)</p>	<p>c) Modalidad de Premiación:</p> <p>(...)</p> <p>A continuación, se detalla la forma de operación de la promoción:</p> <p>REGISTRO DIGITAL:</p> <p>(...)</p> <p>REGISTRO EN PUNTO DE CANJE:</p> <p>(...)</p> <p>REGISTRO EN COMERCIO SELECCIONADO:</p> <p>1. Para el registro en comercio seleccionado, el cliente deberá ingresar a la landing page: Samsung.com.bo/bluedays</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00113-23

2. El participante deberá portar su CEDULA DE IDENTIDAD o CARNET DE EXTRANJERO CON RESIDENCIA EN BOLIVIA (no es válida la fotocopia), el TAG RECORTADO del producto; y LA FACTURA DE COMPRA DEL PRODUCTO DE **DISMAC (DISMATEC S.A.), ENTEL (ENTEL S.A.), Y/O TIGO (TELECEL S.A.)**, que especifique la fecha en que se realizó la compra (todos los requisitos son indispensables).

3. Una vez en la Landing Page debe registrar los siguientes datos del participante:

- Nombre completo del participante (al menos un nombre y apellido).
- Teléfono Celular.
- Fecha de nacimiento (el participante debe ser mayor de edad, caso contrario la participación será invalidada).
- Cédula de identidad.
- Expedido en.
- Ciudad de residencia.
- Tipo de equipo (categoría)
- Modelo del producto participante.
- Fecha de compra del producto.
- Numero de IMEI (en el caso de equipos móviles) y/o Número de Serie (en el caso de los equipos restantes)

*en caso de que el equipo móvil adquirido tuviera dos números de IMEI, se debe considerar el primer IMEI del equipo para realizar el registro, por lo que el IMEI 2 no será considerado para participar de la promoción.

Una vez los datos registrados sean considerados válidos por el sistema de acuerdo a sus caracteres de llenado (ej.: se hayan registrado caracteres de letras en el campo "Nombres y Apellidos", o caracteres de número en el campo "Cédula de Identidad", o se haya validado que la "Fecha de nacimiento" corresponda a una persona mayor de edad, etc.), se solicitará al participante registre una cuenta bancaria o una cuenta YAPE. Para el caso de la cuenta bancaria se deberá registrar el Banco, el número de cuenta, el nombre y apellido del titular, y la cédula de identidad y extensión del titular.

La cuenta bancaria registrada o cuenta YAPE, debe ser propia del participante y por lo cual coincidir con los datos registrados, caso contrario

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00113-23

no podrá acreditarse el premio y su participación será depurada. Además, es responsabilidad del participante consignar correctamente los datos de su cuenta bancaria o YAPE para el abono del premio correspondiente, ya que la empresa no se hará responsable si la transferencia no fuera exitosa por error de los datos de registro de la cuenta, que de ocasionarse una imposibilidad de transferencia por este aspecto se depura la participación.

4. Después de que se hayan registrado los datos de cuenta Bancaria o YAPE, en el sistema se deberán subir las siguientes fotografías:

- Fotografía de la Cédula de Identidad del participante, o carnet de extranjero con residencia en Bolivia (anverso y reverso y que este documento esté vigente).
- Fotografía del TAG RECORTADO para el caso de dispositivos móviles, una foto del TAG RECORTADO de la caja para el caso de los otros productos participantes (tablets, Relojes inteligentes y/o Audífonos) Fotografía del TAG RECORTADO de la caja donde se encuentre el número de serie y modelo.
- Fotografía LA FACTURA DE COMPRA DEL PRODUCTO DE **DISMAC (DISMATEC S.A.), ENTEL (ENTEL S.A.), Y/O TIGO (TELECEL S.A.)**, que especifique la fecha en que se realizó la compra, esto para validar que la adquisición está dentro del periodo de la promoción.

Una vez se haya completado el registro con todos estos pasos, el sistema mostrará el premio que le corresponde por el producto registrado, sin embargo, se informará que el participante solo se hará acreedor al premio una vez se hayan revisado y verificado los datos registrados donde adquirirá la condición de ganador del premio correspondiente.

En caso que el participante no haya dado cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente en la etapa de registro y participación, se depurará la participación.

5. Una vez se hayan completado el registro en comercio seleccionado, se revisará y validará los datos registrados por el participante (Ej.: que el TAG este RECORTADO, que se haya

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00113-23

subido una cédula de identidad válida, etc.) este proceso podrá ser efectuado dentro del periodo hasta 3 días hábiles posteriores a la participación, desde la notificación de la Resolución de Ampliación y/o Modificación correspondiente al 6 de diciembre de 2023 (o hasta 3 días hábiles posteriores en caso de agotarse el stock de premios disponibles). En caso de que alguno de los datos presentase alguna observación por no cumplir con los requisitos de la promoción detallados anteriormente la participación será depurada; sin embargo, el participante podrá volver a participar de la promoción con el mismo producto hasta obtener un registro óptimo que cumpla con las condiciones establecidas para la promoción, empero una persona no puede participar más de una vez con el mismo producto.

Una vez se haya verificado que los datos registrados o cargados sean óptimos, se procederá a abonar el premio en la cuenta bancaria registrada por el cliente, y/o enviar el código YAPE, este proceso se realizará hasta 2 días hábiles posteriores a realizada la verificación de datos, entre la notificación de la Resolución de Ampliación y/o Modificación correspondiente y el 8 de diciembre de 2023 (o hasta 2 días hábiles posteriores en caso de agotarse el stock de premios disponibles).

Cuando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de participación (entre la notificación de la Resolución de Ampliación y/o Modificación correspondiente al 3 de diciembre de 2023, o hasta que se agotase el stock de premios disponibles); debiendo el participante tomar los recaudos necesarios para ello. Para efectuar consultas sobre la participación se tendrán el número de WhatsApp **78800556**.

Si la persona no quiere optar por el REGISTRO EN COMERCIO SELECCIONADO, puede hacerlo por la modalidad REGISTRO EN PUNTO DE CANJE.

(...)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00113-23

<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios:</p> <p>(...)</p>	<p>d) Lugar y fecha de entrega de premios:</p> <p>(...)</p> <p>3.- Los participantes que hagan su registro en Comercio Seleccionado recibirán su premio directamente en el lugar donde se encuentren (en toda Bolivia), desde la notificación de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación Correspondiente al 8 de diciembre de 2023 o hasta agotarse el stock de premios disponibles, a través de su cuenta bancaria o cuenta YAPE (a solicitud del participante).</p> <p>Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz</p>
--	---

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00245-23 de 08 de noviembre de 2023, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**BLUE DAYS**", la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Jorge Juan de Dios Tapia Fernández
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF
BOMZ
GCC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Siete (7)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556